



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.71
RADICADO:	050013110012- 2020-00228 -00
PROCESO:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
ASUNTO:	Fija fecha audiencia

Vencido el término del traslado, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, la diligencia se llevará a cabo el **24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

a. Documentales. Se **apreciarán** en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Fotocopia del folio de registro civil del matrimonio celebrado entre los señores **ANGELA PATRICIA BEDOYA MADRID y LUIS ALBERTO ALVAREZ BARREIRO**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de **ANGELA PATRICIA BEDOYA MADRID**.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: que absolverá el señor **LUIS ALBERTO ALVAREZ BARREIRO**.

c. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ DIDIMO URREGO LONDOÑO
- ❖ SANTIAGO URREGO BEDOYA
- ❖ GLADYS ESTELLA BEDOYA MADRID
- ❖ LOURDES DEL SOCORRO GIRALDO A
- ❖ JUAN GUILLERMO BEDOYA MADRID
- ❖ MARIA DOLORES GOMEZ GOMEZ

PRUEBAS SOLICITADAS POR E CURADOR AD LITEM QUE REPRESENTA A LA PARTE DEMANDADA:

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Fotocopia de la petición elevada a migración Colombia y su respuesta.
2. Se que atiene a la prueba documental presentada con la demanda.

b. INTERROGATORIO DE PARTE: que absolverá el señor **ANGELA PATRICIA BEDOYA MADRID**.

c. DECLARACIONES DE TERCEROS:

* **SE AUTORIZA CONTRAINTERROGAR** a los testigos ofrecidos por la parte demandante.

d. OFICIO: Se ordena Oficiar a MIGRACION COLOMBIA, para que se sirva informar al despacho los datos de contacto que registren en dicha entidad respecto del señor **LUIS ALBERTO ALVAREZ BARREIRO**, **igualmente se sirva certificar los movimientos migratorios realizados por el citado caballero.**

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4°.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __21__ fijados hoy __16__ de FEBRERO de
2021 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a6d907b8e52b9297d346c14a88904d86d5ce32ad764fd1f9113c130432fda09

Documento generado en 15/02/2021 07:07:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>